

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... ..	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de atender debidamente a la organización de las séptima y octava banderas de nueva creación en el Tercio y la circunstancia de tener que licenciar en plazo no lejano cerca de 800 legionarios por terminación de compromiso, obliga a buscar procedimientos que permitan intensificar la recluta; y habiéndose observado que la excesiva duración de los plazos que hoy rigen para enganche retrae a los voluntarios, es por lo que el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, y de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de agosto de 1925.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Tercio un nuevo periodo de enganche, para nacionales y extranjeros, con duración de tres años y prima de 400 pesetas, que se reclamarán con cargo a la partida fijada para análogo fin en el capítulo 1.º, artículo 1.º, Sección 13 de la vigente ley Económica.

Artículo 2.º Para atender a gastos de transporte, en caso de enganche de extranjeros, queda facultado

el citado Cuerpo para reclamar, de una sola vez, el importe total de la cuota a que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos veinticinco. — ALFONSO. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 256 del Estatuto municipal establece que los recursos contencioso-administrativos regulados en dicha ley serán siempre gratuitos, y el artículo 9.º del Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924, desenvolviendo aquella disposición, agrega que los escritos formalizando dichos recursos se extenderán en papel común, y cuantas actuaciones se practiquen para su sustanciación en papel de oficio.

A pesar de ser tan terminantes esos preceptos, tiene conocimiento este Ministerio de que la gratuidad del procedimiento contencioso que el Estatuto consagra se limita por algunos Tribunales provinciales a aquellos recursos contenciosos que se interponen contra acuerdos comprendidos en el libro primero de la ley, quedando de esta suerte excluidos de tan esencial beneficio cuantos recursos se entablan en materia de Hacienda municipal.

Tal interpretación pugna con el espíritu y la letra de las disposiciones invocadas, que con carácter general, absoluto y sin restricción alguna sientan el principio de la gratuidad del procedimiento contencioso, sin que quepa alegar que tratándose de recursos interpuestos contra las providencias de los Delegados de Hacienda, al amparo del artículo 302 del Estatuto, son éstas las recurridas y no los acuerdos municipales, toda vez que los preceptos citados al comienzo de esta resolución se refieren a los recursos

contenciosos regulados en el Estatuto, y en ese caso se encuentra el que el citado artículo concede contra los acuerdos de los Delegados de Hacienda dictados en materia de presupuestos municipales.

A fin de evitar que la interpretación expuesta prevalezca, quebrantando uno de los principios fundamentales en que se inspira la legislación municipal vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la gratuidad que en el orden a los recursos contencioso-administrativos establecen el Estatuto municipal y el Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924 es absoluta y general, y en su consecuencia, debe reconocerse por los Tribunales provinciales sin trabas ni limitación de ningún género.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1925.—El Marqués de Magaz.—
Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia,

(De la *Gaceta* número 227).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Rábanos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer,

acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de agosto de 1925.—
El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Cobia, que más abajo se indican, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Por D. Evaristo Sagredo Tajadura.—Una tierra al sitio denominado Los Corcos, de 70 áreas, que linda al N. ejidos, S. Jesús Escudero, este Ladislao López y otros y O. Venancio Ruiz.

Otra tierra al sitio denominado Paderme, de 13 áreas, que linda al N. ejidos, S. linde, E. Arteché y O. Manuela Martínez.

Otra tierra a la Cuesta Medinilla, de 60 áreas de cabida, que linda al N. raya, E. Mariano Ortega, S. camino y O. camino.

Otra tierra al sitio Cuesta del Romo, de 60 áreas de cabida, que linda al N. ejidos, S. rio, E. Liborio Gonzalo y O. Jesús Escudero.

Otra tierra al sitio del Mojón Alto, de 46 áreas, que linda al N. Gaspar González, S. Tomás Albillos, este camino y O. Hermenegildo Sáiz.

Otra tierra al sitio Hoyo de las Viñas, de 15 áreas, que linda al N. Pascual González, S. y O. ejidos y E. Benjamin Rodriguez.

Otra tierra al sitio de la Era Vieja, de 15 áreas, que linda al N. Cristina Labarga, S. camino, E. Gaspar González y O. Eusebio Moral.

Por Ladislao López y López, del mismo pueblo.—Una tierra al pago de la Gorita, de 38 áreas, que linda al N. linde, S. Gaspar González, E. Aurelio Martínez y O. Vicente Marin.

Otra tierra en Los Corcos, de 38 áreas, que linda al N. Isidro González, S. Alejandro Martínez, este Pedregal y O. linde.

Otra tierra en la Solana, de 30 áreas, que linda al N. linde, S. Deogracias Martínez, E. Toribio Rojo y O. Gregorio Hortigüela.

Otra tierra a la Era Vieja, de 15 áreas, que linda al N. Ambrosio González, S. camino, E. Eusebio Moral y O. Isidro Sáiz.

Por D. Venancio Ruiz González, de la misma vecindad.—Una tierra al sitio de Los Corcos, que linda al N. ejidos, S. Cándida Rojo, E. Evaristo Sagredo y O. Alejo Ortega, de 40 áreas de cabida.

Otra tierra en Cifuentes, de 30 áreas, que linda al N. Vicente Delgado, S. linde y E. y O. José Riveros.

Otra tierra en Carrimazuelos, de 25 áreas, que linda al N. linde, sur herederos de María Delgado, E. Vicente Alanin y O. Quintín Pérez.

Otra tierra al sitio de la Era Vieja, de 17 áreas, que linda al N. río, S. Casimiro Arceo, O. Vicente Gonzalo y E. Emeterio Rojo.

Por D. Julián Barrio Páramo.—Una tierra al sitio de Zarrayuelas, de 21 áreas, que linda al N. linde y arroyo, S. linde, E. Señorío de Santola y O. del mismo Sr. Santola.

Otra tierra al sitio de la Cuesta Vega, de 42 áreas de cabida, que linda al N. José García, S. linde, E. Pablo Marín y O. Hipólito Peña.

Otra tierra al sitio de la Gorita, de 35 áreas, que linda al N. linde, S. camino que separa el término de Cayuela, E. Felisa Rojo y O. Mariano Ortega.

Otra tierra al sitio de Zarrayuelas, que linda al N. arroyo, S. linde, E. arroyo y Señorío de Santola y O. Señorío de Santola, de cabida 30 áreas.

Otra tierra al sitio de Carri Morueco, de 56 áreas, que linda norte ejidos, S. Félix Fernández, E. Luis López y O. Ezequiel González, de cabida una hectárea y 52 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 13 de agosto de 1925.—Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por los vecinos de Caba, que más abajo se indican, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Por D. Benjamin Rodríguez Pérez.—Una tierra al sitio Hoyo la Gorita, de 40 áreas de cabida, que linda al N. Columba Martínez, S. ejidos, E. Columba Martínez y O. Felipe Estalayo.

Otra tierra al sitio de El Hoyo de San Román, de 25 áreas, linda al N. Gregorio Marín, S. Mariano Or-

tega, E. Quintín Pérez y O. Gregorio Marín.

Otra tierra al sitio de Cuesta Medinilla, de 28 áreas de cabida, linda al N. Royo, S. linde, E. otra de Francisco Pérez y O. Cándido Martínez.

Otra tierra al sitio Hoyo de las Viñas, de 28 áreas de cabida, linda al N. Ismael González, S. y E. ejidos y O. Evaristo Sagredo.

Otra tierra al sitio de la Vieja, de 19 áreas de cabida, linda al N. río Arlanzón, E. Pablo Marín, S. Luisa Rodríguez y O. Luis López.

Por D. Ezequiel González Minguez.—Una tierra al sitio Hoyo Triste, de 25 áreas de cabida, linda al N. con linde, S. Tomás García y linde, E. linde y O. Perfecto Albillos.

Otra tierra a Cuesta Vega, de id., linda al N. Santos Gutiérrez, S. y O. lindes y E. Ismael.

Otra tierra al sitio de El Telégrafo, de 38 áreas de cabida, linda al N. Francisco Cortezón, S. linde, E. Ceferino Arceo y O. ejidos y raya de Medinilla.

Otra tierra al sitio de la Vieja, de 23 áreas de cabida, que linda al norte Felisa Rojo, S. camino E. Luisa Rodríguez y O. Pablo Marín.

Por D. Deogracias Martínez López.—Una tierra al sitio Cuesta Caba, de 42 áreas de cabida, linda al N. Saturnina Martínez, S. Potito Santamaria, E. Simón López y oeste ejidos.

Otra tierra al sitio Camino de Burgos, de 14 áreas, linda al norte José Conde, S. camino que dirige a Hoyo Triste, E. Isidoro Pardo y O. linde alta.

Otra tierra a Las Viñas, de 28 áreas de cabida, linda al N. arroyo, S. herederos de Ángel González, E. Pedro Delgado y O. Gregorio Merino.

Otra tierra al sitio de La Ladera de Medinilla, de 42 áreas de cabida, linda al N. María Dolores López, S. Julián Gutiérrez, E. linde y oeste raya de Medinilla.

Otra tierra al sitio de Cuesta Vega, de 28 áreas de cabida, linda al N. Ezequiel González, S. Felipe Villanueva, E. Fortunato Ortega y O. ejidos.

Otra tierra al sitio de Era Vieja, de 24 áreas, linda al N. Luis Santamaria, S. Isidro González, E. Pedro Delgado y O. carrera y río Arlanzón.

Por D. Cosme Gómez Delgado.—Una tierra al sitio de Los Corcos, de 32 áreas de cabida, linda al N. Ambrosio González, S. camino, E. Luis López y O. Pedro Delgado.

Otra tierra a Carrimazuelo, de 34 áreas de cabida, linda al N. Benjamin Rodríguez, S. Anselmo Fernández, E. Vicente Marín y O. Mariano Ortega.

Otra tierra a La Ladera de Medinilla, de 40 áreas de cabida, linda al N. raya, S. linde, E. Ismael Moreno y O. Mariano Ortega.

Por D. Fidel González Fermin.—Una tierra a donde llaman Padermo,

de 60 áreas de cabida, linda al norte ejidos, S. ejidos, E. Pascual Virtus y O. linde.

Otra tierra a Cuesta Vega, de 25 áreas de cabida, linda al N. ejidos, S. ejidos, E. Felisa Alvarez y oeste Cándido Martínez.

Por D.ª Victoria Cuñado Lora.—Una tierra a Los Cañales, linda al N. camino, S. Vicente Marín, este ejidos y O. Miguel Martínez, su cabida es de 38 áreas.

Otra tierra a Cuesta Soto, de 25 áreas de cabida, linda al N. linde alta, S. Francisco Pérez, E. Francisco Delgado y O. Gumersindo Alcalde.

Por D. Julián Gutiérrez Miguel.—Una tierra a la raya de Medinilla, de 40 áreas de cabida, linda al norte raya, S. linde, E. Deogracias Martínez y O. Francisco Pérez.

Otra tierra al sitio de Cuesta Vega, de 40 áreas de cabida, linda al N. y S. lindes, E. Victoriano Valdivielso y O. Felipe Estalayo.

Otra tierra en Fuente el Rincón, de 16 áreas de cabida, linda al norte y S. arroyos corrientes, E. Aurelio Martínez y O. Gabino Pascual.

Otra tierra a Cuesta Caba, linda al N. Lorenzo Collantes, S. Isidoro Pardo, E. linde y O. otra de Victoriano Valdivielso.

Por D. Mariano Antolín Palacín.—Una tierra al sitio de Cuesta Vega, de 38 áreas de cabida, linda al N. Alejandro Martín, S. linde, E. Isidro González y O. ejidos.

Otra tierra a la Gorita, de 42 áreas de cabida, linda al N. linde, S. Benjamin Rodríguez, E. Toribio Rojo y O. Saturnino Fernández.

Otra al mismo pago de la Gorita, de id., linda al N. Toribio Rojo, S. Mariano Moreno, E. Ambrosio González y O. Benjamin Rodríguez.

Por D.ª Gregoria Zumel Gómez.—Una tierra a Cuesta Vega, de 28 áreas de cabida, linda al N. y S. lindes, E. Luis López y O. Vicente Marín.

Otra al Camino de Burgos, de 30 áreas de cabida, linda al N. S. y E. lindes y O. Lucas Rojo.

Otra a Cuesta Hornillos, de 25 áreas de cabida, linda al N. linde, S. camino, E. Raimundo Martín y O. Fortunato Ortega.

Otra tierra a Fuente del Rincón, de 12 áreas de cabida, linda al norte arroyo corriente, S. arroyo, este Perfecto Albillos y O. Braulio González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 17 de agosto de 1925.—Julián de Cominges.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

Sección de Contabilidad.

Relación que comprende los saldos deudores y acreedores que han

resultado a varios Ayuntamientos según la liquidación practicada en virtud del Real decreto de 12 de abril de 1924, por la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, aprobadas en sesión de 22 de julio último, de la que podrán recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia:

Arroyal, resulta con un crédito de 554'67 pesetas.

Fresno de Riotirón, 31'83.

Mazuelo de Muñó, 81'54.

Villamayor de los Montes, 751'32.

Villanueva de Puerta, 146'61.

Zumel, 2'40.

Valle de Hoz de Arreba, resulta con un débito de 994'10 pesetas.

La Junta liquidadora, en sesión celebrada el día 22 de julio, acordó quedaran en suspenso por estar pendientes de liquidación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por la venta de sus bienes de Propios, las liquidaciones de los Ayuntamientos de Acedillo y Palacios de la Sierra.

Burgos 19 de agosto de 1925.—El Jefe de Contabilidad, Nicolás Arcos.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, M. Montero.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villalómez.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitios de costumbre, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1925 a 26, con el fin de que sea examinado por las personas que tengan a bien hacerlo.

Villalómez 17 de agosto de 1925.—El Alcalde, Eustaquio Sáiz,

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo, examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Gumiel del Mercado 15 de agosto de 1925.—El Alcalde, Antonio Espinosa.